



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO SUSTANCIADOR
RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Proceso: **Ordinario Laboral.**
Radicado: **11001-31-05-020-2015-00794-01**
Demandante: **EPS SANITAS SA COLSANITAS**
Demandados: **ADRES Y OTRO**

Bogotá D.C., mayo dos (02) de dos mil veinticinco (2025)

En el efecto suspensivo, **ADMÍTESE** los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y las demandas FOSYGA 2014 y ADRES, y **SÚRTASE** en su favor el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida el día 03 de abril de 2025 por el **Juzgado Vigésimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C**, contra la sentencia proferida el día., providencia que: i) *declaró la existencia de la obligación para el reconocimiento y pago por parte de ADRES a EPS SANITAS y COLSANITAS, por concepto de cobertura y suministro efectivo de los procedimientos, servicios y medicamentos NO POS incluidos en el POS hoy PBS;* ii) *condenó a ADRES a reconocer y pagar el valor de \$60.728.327,50 por los servicios de salud prestados por la demandante a sus afiliados y que se encontraban excluidos del PBS, para la fecha de atención descritas en el ANEXO No. 1, los cuales serán divididos conforme lo indica el ANEXO No. 2, así: EPS SANITAS \$60.499.657,50 y COLSANITAS: \$228.660;* iii) *Condenó a ADRES al reconocimiento y pago de la indexación a partir de la fecha de presentación de los recobros y hasta tanto se haga efectivo su pago sobre las cuentas de recobro;* iv) *Absolvió a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra;* v) *Costas a cargo de ADRES.*

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 82 del C.P.T. y de la S.S., y 13 de la Ley 2213 de 2022, durante el término de cinco (05) días, **CÓRRASE** traslado para alegar a la parte recurrente, vencido este lapso, por el mismo

término a los demás sujetos procesales para la réplica correspondiente; los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaria de la Sala Laboral de esta Corporación secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario habilitado para este fin, lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm.

Cumplido lo ordenado, **REGRÉSESE** el expediente al Despacho para disponer lo que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R.A. Chavarro Poveda', written in a cursive style.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado